

**I. Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

**II. Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales, Modalidad A, en predios particulares, Trámite SEMARNAT-03-003-A, con número de **Oficio: 133.02.03.1889.2016**

**III. Partes clasificadas:** Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1 a la 7.

**IV. Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

**V. Firma del titular:** C.P. Federico Vera Copca

**VI. Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Número del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1889.2016

BITÁCORA: 13/F5-0008/09/16

Pachuca, Hidalgo, 10 de Octubre de 2016

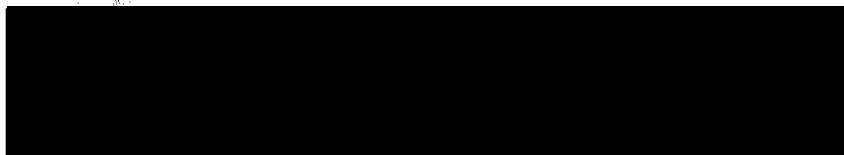
163798

SE M A R N A Y  
DELEGACIÓN HIDALGO

13 OCT 2016

RECIBIDO  
RECURSOS MATERIALES

C. PETRONILO ÁNGELES ESCOBAR



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Septiembre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ265/2016 de fecha 19 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 144/2016 de fecha 03 de Octubre de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Septiembre de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

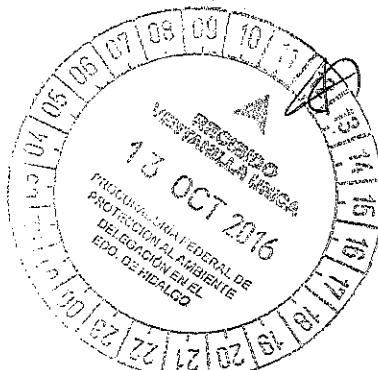
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Plan la Cinta	San Agustín Metzquititlán	Hidalgo	C. Petronilo Ángeles Escobar

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Plan la Cinta

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	547929.074392	2276951.16901
2	547896.990003	2276971.14681
3	547880.021363	2276989.39656
4	547857.854248	2276997.1917
5	547853.66806	2277009.63039
6	547844.457105	2277017.7572
7	547842.15465	2277039.71891
8	547842.813322	2277058.68241
9	547838.916913	2277073.07711
10	547847.650556	2277129.52552
11	547856.182473	2277134.28998





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1889.2016

BITÁCORA: 13/F5-0008/09/16

Pachuca, Hidalgo, 10 de Octubre de 2016

163798

12	547875.399314	2277131.7434
13	547889.871115	2277142.72221
14	547898.707905	2277144.0752
15	547909.149722	2277142.90573
16	547913.255599	2277140.4641
17	547915.425249	2277140.96825
18	547917.084654	2277143.79505
19	547922.022451	2277154.28585
20	547920.281755	2277155.64588
21	547920.983603	2277159.28156
22	547922.556059	2277162.145
23	547926.603918	2277167.94821
24	547932.630783	2277174.10748
25	547934.581666	2277184.42384
26	547942.360543	2277191.36275
27	547944.082795	2277196.53227
28	547959.2014	2277206.00046
29	547977.014537	2277214.60936
30	547999.101524	2277228.92993
31	548002.264492	2277240.54089
32	548009.761566	2277242.70174
33	548021.602027	2277244.41374
34	548026.404081	2277247.5999
35	548029.90261	2277257.23819
36	548029.535035	2277270.51768
37	548031.596789	2277278.45494
38	548033.478713	2277282.42598
39	548035.390674	2277288.05717
40	548051.580165	2277305.71815
41	548072.698085	2277312.58422
42	548083.545407	2277296.99187
43	548101.798023	2277279.1702
44	548105.832214	2277271.37932
45	548136.171419	2277272.60893
46	548139.1267	2277271.67661
47	548143.187957	2277260.47345
48	548153.841555	2277239.73439
49	548165.33953	2277221.35871



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1889.2016

BITÁCORA: 13/F5-0008/09/16

Pachuca, Hidalgo, 10 de Octubre de 2016

163798

50	548180.830714	2277191.30013
51	548186.802489	2277180.12085
52	548203.957136	2277182.05097
53	548218.360341	2277186.51872
54	548239.452487	2277196.37304
55	548277.073804	2277208.21114
56	548286.069158	2277208.75319
57	548312.853043	2277208.18382
58	548325.11969	2277206.614
59	548330.54754	2277209.59913
60	548350.35938	2277217.67921
61	548359.46795	2277221.15441
62	548384.398946	2277243.00922
63	548393.800699	2277265.48383
64	548391.336406	2277228.21751
65	548386.682717	2277203.46924
66	548382.355735	2277173.77859
67	548373.364021	2277165.85843
68	548368.382596	2277152.48991
69	548356.247356	2277138.40011
70	548338.007375	2277121.1388
71	548330.120119	2277109.60654
72	548316.359947	2277092.78225
73	548304.450359	2277078.71157
74	548292.922806	2277064.66043
75	548281.379019	2277050.20346
76	548270.749243	2277038.0363
77	548262.745001	2277030.96748
78	548231.848668	2277054.50795
79	548202.059044	2277092.03307
80	548180.760163	2277130.48615
81	548172.367566	2277143.98266
82	548140.694222	2277166.02702
83	548122.068178	2277143.96911
84	548109.1299	2277125.11835
85	548090.833249	2277103.24585
86	548074.859256	2277089.16382
87	548056.069154	2277069.78007



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1889.2016

BITÁCORA: 13/F5-0008/09/16

Pachuca, Hidalgo, 10 de Octubre de 2016

163798

88	547993.324777	2276993.01818
89	547929.074392	2276951.16901

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. Plan la Cinta	30	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Plan la Cinta	8.46	8.36	3.31

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Plan la Cinta	3.31 ( tres punto treinta y uno )	1031.77 ( mil treinta y unopunto setenta y siete )

Nombre del predio: P.P. Plan la Cinta

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/10/16 - 09/10/17	Liquidambar styraciflua	1.23	18.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/10/16 - 09/10/17	Pinus patula	1.23	330.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	10/10/16 - 09/10/17	Quercus affinis	1.23	78.88	Metros cúbicos v.t.a.
2	10/10/17 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus patula	1.05	237.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus affinis	1.05	66.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	1.03	233.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus affinis	1.03	65.62	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS FORESTALES DE HIDALGO SERFORH SC., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 5, y será responsable solidario con el titular del



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1889.2016

BITÁCORA: 13/F5-0008/09/16

Pachuca, Hidalgo, 10 de Octubre de 2016

163798

aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
MARTILLO	FM-776

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Plan la Cinta	S-13-036-PLA-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1889.2016

BITÁCORA: 13/F5-0008/09/16

Pachuca, Hidalgo, 10 de Octubre de 2016

163798

13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.
14. Los tratamientos de corta de matarrasa y apertura de camino, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
15. En el presente predio se considera la apertura de un camino de 0.44 kilómetros con una superficie de 0.18 ha, donde se extraerán 50.11 m<sup>3</sup> vta en la anualidad 2016-17.
16. Deberá mantener entre 5 y 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, perchas, protección y anidación para diversas especies.
17. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocos, raíces, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epífitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando un volumen de 30 metros cúbicos por hectárea (M3/ha).
18. Para la etapa de reforestación, esta deberá ser inmediata a la corta de arbolado o bien a la temporada de lluvias inmediata a la intervención, así mismo deberá utilizar planta con una altura de 40 centímetros o mayor, conservando la proporción de mezcla de especies que actualmente existe en cada rodal o UMM del presente predio, tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado en el cuadro de densidades e incrementos del programa de manejo, debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
19. Por el tipo de tratamiento propuesto (corta de matarrasa) deberá implementar obras de conservación de suelos tomando como referencia el manual "Protección, restauración y conservación de suelos forestales de la CONAFOR". Así mismo deberá reportar dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.1889.2016

BITÁCORA: 13/F5-0008/09/16

Pachuca, Hidalgo, 10 de Octubre de 2016

**163798**

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

C.P. FEDERICO/VERA COPCA

C.c.p. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- [augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx](mailto:augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx)  
Benjamín Pilar Rico Moreno - Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado.- [medio.ambiente@hidalgo.gob.mx](mailto:medio.ambiente@hidalgo.gob.mx)  
Mario Alberto Viorney Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.  
Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- [pablo.brauer@semarnat.gob.mx](mailto:pablo.brauer@semarnat.gob.mx)  
Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.  
Aleida Ordaz Vargas - Presidenta Municipal Constitucional de San Agustín Metzquititlán, Hidalgo.- Presente.  
Servicios Forestales de Hidalgo SERFORH S.C.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente. [serforh@gmail.com](mailto:serforh@gmail.com)  
[ucd.tramites@semarnat.gob.mx](mailto:ucd.tramites@semarnat.gob.mx)

Inf. Comp. 13D3G-00463/1609 (28/09/2016)

FVC\*AVP\*EGA

